



ACUERDO No. CSJVAA20-81 25 de noviembre de 2020

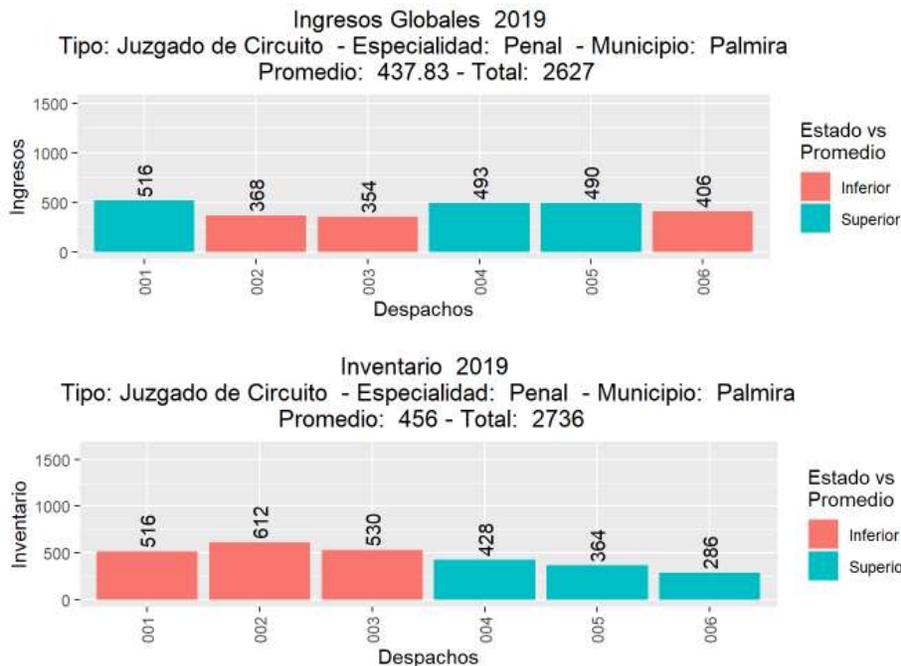
“Por el cual se disponen medidas para el reparto de los Juzgados Penales de Circuito de Palmira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 en su artículo 6º, numeral 11, se crea un (1) Juzgado Penal del Circuito con función de conocimiento en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario y sustanciador.

Que revisada la información estadística SIERJU de los Juzgados Penales del Circuito de Palmira en el año 2019, se observa que en promedio se registró: 1) ingreso efectivo total con corte al 31 de diciembre de 2019, 437.83 procesos. 2) Inventario final a 31 de diciembre de 2019, 456 procesos.



Que consultado el sistema de Reparto SARJ en el periodo del 1º de enero al 31º de octubre de 2020, se observa que los Juzgados Penales del Circuito de Palmira han recibido en promedio por despacho 143 procesos.

Que teniendo en cuenta la situación de pandemia actual y que el volumen de procesos recibido en el presente año es atípico, la Corporación considera que el Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de Palmira recibirá reparto de asuntos penales en una relación (3) a uno (1) respecto de sus homólogos, hasta obtener el equilibrio de carga de trabajo el cual es 438 procesos, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. El Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de la ciudad de Palmira, a partir de la posesión del Juez recibirá el reparto de asuntos penales de Ley 906 de 2004 en una relación (3) a uno (1) respecto de sus homólogos, hasta obtener el equilibrio de carga de trabajo el cual es 438 procesos.

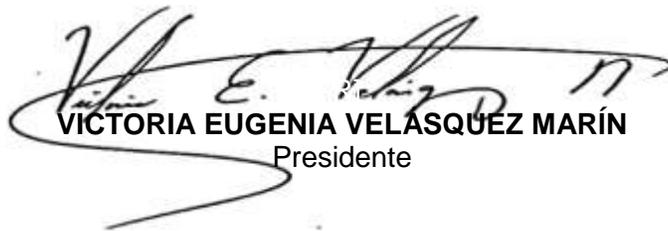
PARÁGRAFO: El Juzgado 7° Penal del Circuito con función de conocimiento de la ciudad de Palmira, informará mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el número de procesos recibidos, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la medida adoptada.

ARTÍCULO 2°. El reparto de tutelas y acciones constitucionales continuará siendo equitativo para los Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de la ciudad de Palmira.

ARTÍCULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyecto: VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Magistrada Coordinadora área Penal
VEVM/OILG